

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentran solicitudes por resolver. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Mediante auto de fecha 11 de enero del presente año, el Despacho puso en conocimiento del señor BONERGES SANGUINO GELVEZ y su apoderada judicial, los escritos presentados por la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA (1, 18 y 19 de diciembre de 2022), en aras de que se manifestara al respecto.

En los referidos memoriales, la demandante informaba que el demandado no estaba cumpliendo cabalmente con la cuota alimentaria acordada, ni con los gastos de vestuario, de navidad. Además, de que ha recogido a sus hijos sin su permiso, pues al parecer ya no labora con el Ejército Nacional.

En respuesta a ello, el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ informó que acordó con la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA pasar las vacaciones de diciembre con sus hijos, pero que la demandante se enojó porque el demandado llevó a su hijo MATEO BONERGES ALEJANDRO a la Comisaria de Familia a denunciarla por maltrato.

Asimismo, se comprometió a cancelarle la totalidad de la cuota alimentaria de diciembre, ya que le hacía falta un saldo por la suma de \$310.000.

Además, solicita el demandado que se reconsidere lo de la custodia y las visitas, en razón a que no se dio cumplimiento a lo acordado respecto a su traslado laboral a la ciudad de Bucaramanga y así cumplir con las visitas los fines de semana; aunado a lo anterior, a que su hijo JOSEPH GERARD MATHIAS le sigue manifestando no querer vivir sin no está cerca de él. También, porque sus dos hijos menores le han manifestado querer vivir con él.

Que, por tal motivo, decidió retirarse de las Fuerzas Militares después de 23 años de servicio.

Finalmente, señala que la ropa de sus hijos la compró hasta el mes de octubre, pues la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA le dijo que cuando saliera a vacaciones, él mismo podía hacerlo sin necesidad de intermediarios. Al mismo tiempo, que la demandante ha venido haciendo mal uso del dinero que le envía.

De lo anterior, la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA se pronunció así:

"(...) todo lo mencionado por él es totalmente FALSO, iniciando porque no se encuentra en estado de VACACIONES, él dejó el trabajo TIRADO, no volvió a la unidad donde trabajaba a presentarse y lleva varios meses sin trabajar desde las vacaciones de octubre que tuvo el año pasado, por esa razón el EJÉRCITO le inició un PROCESO DISCIPLINARIO por abandonar el puesto de trabajo, ya que no regreso al batallón, cuando culminaron sus vacaciones (Octubre2022). En los meses de noviembre de 2022 ha pasado incapacidades para que le diera más días de permiso, además le negaron el traslado, porque en el Ejército ya saben que el

lleva años utilizando los niños para su beneficio propio, YA NO LE CREEN, con la excusa que, si ejército no lo traslada para la Ciudad de BUCARAMANGA, el prefería, retirarse, ahora se excusa que se retiró por MI HIJO MATHIAS. Además, yo no le acepte las vacaciones compartidas a SANGUINO BONERGES con cc13870329 en diciembre, él abusivamente se atribuyó a tomarlas, por qué está acostumbrado a pasar por encima de las órdenes judiciales que dan los juzgados, ejemplo: la custodia compartida no la aceptó, por qué ya una vez la tuvimos, eso fue un caos total, mis hijos se volvieron super inestables, jamás cumplió la custodia compartida, no dejaba que mis hijos estuvieran conmigo, él es un manipulador con los niños, siempre ha utilizado el tema de custodias. Antes de que llegara el señor nuevamente a la ciudad de Bucaramanga, vivíamos tranquilos, desde que él llegó mis hijos se han vuelto súper groseros, hacen lo que él les diga, incluso, hasta las ciclas de mis hijos, él abusivamente se las llevo de la casa, no las volvió a traer, sacándolas del Conjunto SIN MI AUTORIZACIÓN, cabe destacar que, él siempre pasa por encima mío, para él mi palabra no vale, dándoles mal ejemplo a mis hijos, no mostrando respeto hacia la madre que soy yo!!, En otro lugar del texto presentado por el señor BONERGES SANGUÍNO indica que hago mal uso de los alimentos de mis HIJOS, pero, ninguno de mis hijos puede decir que lo tengo aguantando hambre o pasando necesidades, eso es una gran mentira, yo no solamente uso el dinero que el señor padre les da a los hijos, por el contrario, les doy mucho más. Cuando menciona el tema de violencia, es por qué mi hijo Mateo fue grosero, me alzó la mano, yo lo corregí, yo como madre no puedo permitir que mis hijos me irrespeten porque el señor lo dice, eso en ningún momento fue violencia. Violencia es lo que el Señor BONERGES SANGUÍNO tuvo conmigo unos años atrás, que está en la fiscalía un proceso en contra de él, porque el señor se me llevó los niños sin permiso del apartamento donde vivía mientras yo estaba sacando unos documentos en la papelería del barrio Provenza, ese día, cuando fui a buscar los niños, el me sacó del apartamento delante de la actual pareja de él y mis menores hijos, tirándome por las escaleras de los apartamentos fiscales, acá el agresivo y violento es él, mis hijos están de testigos. Con respecto a la ropa de mis HIJOS le comento que, a Mateo le faltó comprar un par de zapatos, y a los otros niños, no sé por qué acá a la casa los manda con la ropa vieja, a mí en ningún momento me entregó la ropa de los niños, a mi hijo Mayor lo tiene de intermediario para todo, dándole responsabilidades dónde el niño no tiene por qué estar en el medio de los problemas de los padres, al señor pareja sentimental YURY SANGUINO VILLAMIZAR, quien es prima del señor SANGUINO BONERGES, le prohíbe que hable conmigo, eso me parece super mal por parte de él, ya que hay un mal trato a nivel de la familia. Cada vez que va El Señor Sanguino por mis hijos al conjunto, llega sin Avisar, la mayoría de veces, por decir "SIEMPRE", mis hijos se salen, sin despedirse, ni me piden permiso, ni a la hermana Melissa, cuando me doy cuenta mis hijos se salen del apto, bajan dónde el Señor a portería, Salen del conjunto sin mi autorización, por tal motivo voy a pasar una carta a la administración de mi lugar de residencia para tomar control de esta situación. Me ha incumplido el pago de la cuota de alimentos tan así que ahora el día 18 de enero me consigno saldo pendiente de diciembre \$310.000, y eso porque envié los memoriales al juzgado, pero él no cumple sino a puchos, por eso solicité el descuento por nómina para evitarme esos problemas, que la verdad es bastante desgastante estar detrás de él, sabiendo que es una RESPONSABILIDAD. Mis hijos ya casi entran a Estudiar, solicito que el me los entregue, sino toca tomar medidas judiciales, ya que el señor está cometiendo el delito de ejército arbitrario de custodia, pasando por encima mío, y del documento que este despacho le ordenó cumplir”.

Pues bien, para el Despacho es evidente que las condiciones por las cuales se llevó a un acuerdo conciliatorio el día 10 de junio de 2022, han cambiado, específicamente porque el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ se retiró de las Fuerzas Militares, tal como él mismo lo está confirmando.

Pese a que no se logró el traslado del señor SANGUINO GELVEZ a la ciudad Bucaramanga, tal como quedó contemplado en el acuerdo, también fue claro, tal como lo refirió el Coronel CARLOS EDUARDO VANEGAS AVILA, Oficial del Área Administrativa de Personal del Ejército Nacional, las razones normativas por las cuales no se pudo dar cumplimiento a la orden emitida por este estrado judicial; además, el Ejército exhortó al demandado a iniciar de forma inmediata el protocolo para traslados en la **Dirección de Familia**, en aras de que estudien nuevamente su caso, con los documentos pertinentes, y así determinar su viabilidad, pero al parecer el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ no lo hizo.

Lo mencionado en párrafo precedente, se puso en conocimiento de las partes mediante auto de fecha 3 de agosto de 2022 (Exp.Dig.043).

No obstante, ello no quiere decir que el señor BONERGES SANGUINO GELVEZ no esté obligado a cumplirlo, al igual que los aspectos que le competen a la señora NORA AMPARO MUJICA MOLINA, por tener la custodia de los niños JOSEPH GERARD MATHIAS, MATEO BONERGES ALEJANDRO y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA.

En consecuencia, no queda otro camino que los señores BONERGES SANGUINO GELVEZ y NORA AMPARO MUJICA MOLINA inicien el trámite respectivo para modificar el Acta de Conciliación No. 029 del 10 de junio del año 2022, para lo cual deberán solicitar la asesoría de sus apoderados judiciales, esto es, los abogados MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ y MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO para ello.

Además, tal como se les ha advertido mediante autos de fecha 8 de julio de 2022 y 11 de enero del presente año, si alguna de las partes no ha dado estricto cumplimiento a lo conciliado el día 10 de junio de 2022, referente a custodia, cuota alimentaria, visitas, vestuario, salud y educación, deberán iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad correspondiente.

Asimismo, respecto de cualquier medida que consideren pertinente para el bienestar de los niños JOSEPH GERARD, MATEO BONERGES ALEJANDRO Y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA.

Finalmente, si bien la Dra. GLORIA MARIA GOMEZ ARENAS, Defensora de Familia del I.C.B.F., allegó el día 27 de julio de 2022 los informes de verificación de derechos de los hermanos JOSEPH GERARD, MATEO BONERGES ALEJANDRO Y JACOB MANUEL SANGUINO MUJICA, los cuales concluyeron que no se ameritaba la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para ellos (Exp.Dig.040), si el Despacho observa que continúan los ataques entre sí de los señores BONERGES SANGUINO GELVEZ y NORA AMPARO MUJICA MOLINA en donde se pueda intuir que los derechos de los citados menores se vean vulnerados, procederá a solicitar nuevamente la intervención del I.C.B.F. para que inicie el proceso respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698b65fff2cd5baf78d2ce8a849633339c1e213c3c86f64c583f14f82e399dde**

Documento generado en 06/03/2023 02:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>